AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-001-2025

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jericó está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación.

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 15 de junio de 2026 o la terminación de los recursos. Lo primero que ocurra.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L **($200.000.000)** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 0000000185 del 20 de enero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Para el presente el Municipio de Jericó cuenta con el recurso económico para la contratación. El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto Oficial.

FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en pagos periódicos de acuerdo a la prestación del servicio en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será el Municipio de Jericó.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"(...) ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"(...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(...)".*

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de Jericó, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
4. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
7. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
9. Cuando se presente la propuesta en forma incompleta o no cumpla con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad y su respectivo pago de forma simultánea con la oferta.
15. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en este pliego de condiciones.
16. Cuando el Proponente (representante legal y socios) se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

17. Cuando el proponente en la Relación de Precio, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.
18. Cuando la oferta económica por cada grupo se encuentre por debajo del noventa y cinco por ciento del presupuesto asignado para esta contratación.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran el presente pliego de condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

SE DECLARARÁ DESIERTO

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada de menor cuantía se declarará desierta, en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Cuando se declare desierta la selección abreviada de menor cuantía, el Municipio podrá proceder de conformidad con las 18 reglas establecidas en el Artículo 2º, numeral 2º, literal d), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el DECRETO 1082 DE 2015.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso.

Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

Las propuestas que no se encuentren presentadas dentro de la respectiva hora y fecha fijada en el cronograma en la plataforma del SECOP II serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural. Si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural (Según el caso).
- Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal
- Garantía de seriedad del ofrecimiento
- Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales (copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal)
- Presentar fotocopia de RUT
- Certificado de que el proponente no ha tenido multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.
- Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio.
- Compromiso anticorrupción.
- Poder si se requiere.
- Registro Único de Proponentes (RUP)
- Presentar certificado de responsables fiscales de la Contraloría.
- Presentar certificado de la Procuraduría.
- Presentar certificado de Antecedente Judiciales
- Presentar certificado de medidas correctivas.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Listado de vehículos y documentos.
- Listado de conductores.
- Habilitación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Según el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 2, modificado por el Decreto 1860 del 2021 el artículo 2.2.1.2.4.2.3 establece lo siguiente:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

Las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selecciones diferentes a las señaladas en el numeral anterior, deberán demostrar los siguientes requisitos mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021:

- Para acreditar la condición de Mipymes, las personas naturales deben acreditarla mediante certificación expedida por ellos y un contador público.

- Para acreditar la condición de Mipymes, las personas jurídicas deben adjuntar copia del registro mercantil a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador público (de los cuales se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad, esto es, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores) en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad. El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Las Mipymes deberán acreditar mínimo un (1) año de existencia, tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.

- Las Mipymes deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

- Podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

- Las Mipymes que conformen los consorcios o uniones temporales, deberán tener como mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria y estarán sujetos a lo siguiente:

    - El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación

expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio, y en caso de no especificarse el porcentaje de participación se entenderá que se hace a través de consorcio.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio acoge la selección abreviada mínima cuantía, por ser el valor del objeto a contratar inferior o igual al límite de contratación de menor cuantía.

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

Acuerdo Comercial	Estatal Entidad Incluida	Valor del acuerdo comercial		Del Presupuesto De Proceso De Contratación Superior Al Valor Del	Excepción Aplicable De Al Proceso De Contratación	De El Proceso Por Contratación Cubierto
Canadá	Si	2024-2025		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$435.580.321			
		Central servicios de construcción	$28.620.713.796			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			

		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	$2.177.910.121			
		Otras entidades servicios de construcción	$69.696.573.433			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	**2024-2025**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$746.344.157			
		Central servicios de construcción	$28.705.544.496			
		Sub-central bienes y servicios	$1.148.221.780			
		Sub-central servicios de construcción	$28.705.544.496			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.148.221.780			
		Otras entidades servicios de construcción	$28.705.544.496			
Estados unidos	Si	**2024-2025**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$ 436.349.451			
		Central servicios de construcción	$ 28.617.834.543			
		Sub-central bienes y servicios	$2.030.722.904			
		Sub-central servicios de construcción	$28.617.834.543			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.066.556.147			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$ 2.290.962.604			
		Otras entidades servicios de construcción	$ 28.617.834.543			
Chile	Si	**2024-2025**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$287.055.445			
		Central servicios de construcción	$28.705.544.496			
		Sub-central bienes y servicios	$1.148.221.780			
		Sub-central servicios de construcción	$28.705.544.496			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.263.043.958			
		Otras entidades servicios de construcción	$28.705.544.496			
Costa Rica	Si	**2024-2025**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$436.349.451			
		Central servicios de construcción	$28.617.834.543			
		Sub-central bienes y servicios	$2.030.722.904			
		Sub-central servicios de construcción	$28.617.834.543			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$ 1.066.556.147			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$ 2.290.962.604			
		Otras entidades servicios de construcción	$28.617.834.543			
Alianza del Pacífico	Si (A excepción de México)	**2024-2025**			No	N/A	No
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas			

		Chile	Bienes y servicios $286.754.038 Servicios de construcción $28.675.403.847	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	Bienes y servicios $1.261.717.769 Servicios de construcción $28.675.403.847			
		México	Bienes y servicios $286.754.038 Servicios de construcción $44.095.402.983	N/A	Bienes y servicios $1.695.973.592 Servicios de construcción $54.273.800.003			
		Perú	Bienes y servicios $544.832.673 Servicios de construcción $28.675.403.847	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	Bienes y servicios $1.261.717.769 Servicios de construcción $28.675.403.847			
Corea	Si	**2024-2025**				No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$401.000.000					
		Central servicios de construcción	$28.670.000.000					
		Sub-central bienes y servicios	$1.147.000.000					
		Sub-central servicios de construcción	$86.020.000.000					
		Otras entidades bienes y servicios	$2.294.000.000					
		Otras entidades servicios de construcción	$86.020.000.000					
Estados Unidos Mexicanos	Si	**2023-2024**				No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$ 391.900.299					
		Central servicios de construcción	$50.947.068.122					
		Sub-central bienes y servicios	N/A					
		Sub-central servicios de construcción	N/A					
		Otras entidades bienes y servicios	$ 1.959.496.615					
		Otras entidades servicios de construcción	$62.707.009.617					
Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	**2023-2024**				No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$696.380.112					
		Central servicios de construcción	$26.783.850.461					
		Sub-central bienes y servicios	$1.071.354.018					
		Sub-central servicios de construcción	$26.783.850.461					
		Otras entidades bienes y servicios	$1.178.489.420					
		Otras entidades servicios de construcción	$26.783.850.461					
Unión Europea	Si	**2023-2024**				No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$696.380.112					
		Central servicios de construcción	$26.783.850.461					
		Sub-central bienes y servicios	$1.071.354.018					
		Sub-central servicios de construcción	$26.783.850.461					
		Otras entidades bienes y servicios	$1.178.489.420					
		Otras entidades servicios de construcción	$26.783.850.461					
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A	N/A

		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Ser icios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG			
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)						

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Toro Ruiz – Abogado Contratación		21/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			